



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 12 de octubre de 2018
(OR. en)

7980/18

Expediente interinstitucional:
2018/0096 (NLE)

COR 1

WTO 84
SERVICES 33
FDI 20
COASI 101

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Acuerdo de Protección de las Inversiones entre la Unión Europea y sus estados miembros, por una parte, y la República de Singapur, por otra

La página EU/SG/es 50 se sustituye por la siguiente:

3. Si, en un plazo de quince días a partir de la fecha del anuncio de recusación, el miembro recusado ha optado por no dimitir de dicha división, el presidente del Tribunal o el presidente del Tribunal de Apelación, después de oír a las partes en la diferencia y de dar al miembro la oportunidad de formular observaciones, tomará su decisión en un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la recepción del anuncio de recusación y la comunicará a las partes en la diferencia y los demás miembros de la división sin demora.

4. Las recusaciones contra el nombramiento, en una división, del presidente del Tribunal serán decididas por el presidente del Tribunal de Apelación y viceversa.

5. Tras una recomendación motivada del presidente del Tribunal de Apelación, las Partes, mediante decisión del Comité, podrán decidir la expulsión de un miembro del Tribunal o del Tribunal de Apelación en caso de que su comportamiento sea incompatible con las obligaciones establecidas en el apartado 1 y sea incompatible con su permanencia como miembro del Tribunal o del Tribunal de Apelación. En caso de que el comportamiento cuestionado sea el del presidente del Tribunal de Apelación, será el presidente del Tribunal de Primera Instancia quien presente la recomendación motivada. Serán aplicables, *mutatis mutandis*, el apartado 5 del artículo 3.9 (Tribunal de Primera Instancia) y el apartado 5 del artículo 3.10 (Tribunal de Apelación) para cubrir las vacantes que puedan producirse en virtud del presente apartado.